



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua III  
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 93980-2015



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# Resolución Directoral

N° 387-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo con C.U.T. N° 93980-2015, mediante el cual don RAUL EDUARDO SANCHEZ BARRETO, solicita la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio denominado "San Isidro" con Código N°05313, ubicado en el Sector Purmacana Alta-La Central, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, acogándose al proceso de formalización y regularización en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29338 los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29338, indica que la Autoridad Nacional del Agua dictará, mediante Resolución Jefatural, las disposiciones necesarias y requisitos para acceder a la formalización de derechos de uso de agua al que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final reseñada precedentemente;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, al establecer que: "Las personas que al 31 de diciembre



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua III  
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 93980-2015



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua. Para acogerse a este beneficio, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";



Que, con Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dictan las disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N° 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, cuya recepción de solicitudes se efectuaría a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI- "Procedimiento de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua", así como de la Resolución Jefatural N°177-2015-ANA-Disposiciones para la aplicación de Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua establecidos en los Decretos Supremos N°023-2014 y 007-2015-MINAGRI, se puede apreciar que la recurrente señala estar haciendo uso del recurso hídrico de manera pacífica, pública y directa desde el año 1970, conforme a la Declaración Jurada de Uso del Recurso Hídrico que corre de folios 04; acreditando la titularidad legítima del predio que vienen conduciendo con la copia simple del Título de Propiedad N°019742, emitido por el Ministerio de Agricultura y Alimentación a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural por un área de 21,0000 hectáreas y 4,200 m<sup>2</sup> de folios 6 vuelta; no existiendo adeudo por concepto de tarifa de uso de agua, según Cuenta Corriente por Usuario, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, Comisión de Usuarios de Purmacana, de folios 7/8;

Que, a folios 31, corre el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 18.11.2016, donde se constata que el predio denominado "San Isidro" con Código N°05313, ubicado en el Sector Purmacana Alta-La Central, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, cuenta con dos tomas prediales, siendo que este se abastece por el canal L2 Raúl y L1 Sánchez; así como el uso del agua con fines agrarios en un área aproximada de 21,0000 hectáreas; habiéndose cumplido con abonar el pago por concepto de Inspección Ocular, según Boleta de Venta que obra a folios 29;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, mediante Informe Técnico N°1623-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 13.12.2016, señala que el predio denominado "San Isidro" con Código N°05313, se encuentra registrado en el padrón del año 2002 por un área



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III  
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 93980-2015



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de 21,42000 hectáreas; lo que demuestra que el predio han sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca"; así también refiere que el administrado cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para un área de 11,2500 hectáreas, otorgada mediante resolución Administrativa N°033-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB de fecha 25.02.2005; razón por la cual y en función al área de propiedad acreditada, como del Acta de Verificación Técnica de Campo que corre de folios 31; concluye que corresponde el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de formalización por un área de 9,7500 hectáreas; a favor de don RAUL EDUARDO SANCHEZ BARRETO, de acuerdo a los detalles técnicos ahí descritos;

Que, en mérito a lo anteriormente señalado se tiene que lo solicitado por el administrado resulta procedente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 82-2017- ANA-AAA-CF/UAJ/JPA de fecha 03.01.2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, a favor de don RAUL EDUARDO SANCHEZ BARRETO, para el predio denominado "San Isidro" con Código N°05313, ubicado en el Sector Purmacana Alta-La Central, Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Maximo Otorgado (m³/año)	
Apellidos y Nombres		DNI / RUC	Clase de Derecho	Código de Riego	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
SANCHEZ BARRETO, RAUL EDUARDO		15634001	Licencia	05313	San Isidro	9,7500	209 294,94
Ubicación Política		Datos de Asignacion de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrografica	Cuenca Pativilca	Sector / Sub Sector Hidraulico			
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Río Pativilca	Clase de fuente		Superficial	
Distrito	Supe	Bloque de Riego	Purmacana	Codigo de Bloque		PBAR-24-B07	
		Nombre Bocatoma	Purmacana	Canal de Riego		L1 Sánchez	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobacion de Estudios (Bloque/Asignacion)	RA N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDRB		
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comision de Regantes	Purmacana	Asignacion en Bloque	RA N° 024-2006-AG-GR.DRA/ATDRB		



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III  
Cañete - Fortaleza

C.U.T. N° 93980-2015



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Volumen Mensualizado (m <sup>3</sup> )												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
24,529.71	21,429.05	21,884.58	16,670.86	14,825.78	14,500.40	12,819.91	12,268.68	12,356.73	16,085.18	18,768.60	23,155.47	209,294.94

**ARTÍCULO 2°.-.** Proceder a la inscripción correspondiente en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA

**ARTÍCULO 3°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese la Resolución Directoral a don RAUL EDUARDO SANCHEZ BARRETO, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, a la Comisión de Usuarios de Purmacana, con copia a la Administración Local de Agua Barranca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo  
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales  
DIRECTOR DE LA AAR CAÑETE FORTALEZA